

INFORME DE COMISARIO

Señores Socios:

1.- He examinado el Balance General de la Compañía EXPRESSTAGEX SA. al 31 de Diciembre de 2017 El estado de Situación Financiera, el Estados de Resultados Integrales, El estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo, por el año terminado en esa fecha. La preparación de estos Estados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados Estados Financieros.

2.- Mi examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Intervención de Cuentas. Estas normas requieren que la Planificación y Ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener seguridad razonable y determinar si los Estados Financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyo aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de Auditoría que respaldan las transacciones registradas y su Revelación en los Estados Financieros.

3.- Como base en procedimientos adicionales de Interventoría que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La Contabilidad se lleva conforme a las Normas Legales, las operaciones en ella registradas, así como los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas. El sistema de Control Interno en general es adecuado, los libros de Actas y registros, los comprobantes y la correspondencia se llevan y mantienen adecuadamente; de la misma manera, la conservación y custodia de los bienes de la Compañía son satisfactorias.

4.- Los Estados Financieros mencionados fueron preparados de acuerdo con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador y se encuentran desarrollando un plan para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme lo establecido por la Superintendencia de Compañías.

5.- He revisado y analizado los principales índices financieros y sus variaciones, los cuales son el producto del desarrollo normal de sus actividades.

6.- Adicionalmente, mi examen se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con el propósito de formarme una opinión sobre dichos Estados Financieros. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo e incluye el examen a base de pruebas de la evidencia que soportan las cifras y las revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Para obtener una certeza razonable de si los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectué pruebas de cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

7.- En mi opinión, los Estados Financieros anteriormente referidos presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía EXPRESSTAGEX SA, al 31 de Diciembre del 2017 y el resultado de sus operaciones y los cambios en el Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Ecuador.

8.- Así mismo, el resultado de mi Auditoría no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de EXPRESSTAGEX SA. como Agente de Retención y Percepción del impuesto a la Renta durante el año terminado el 31 de Diciembre del 2017.

Atentamente,

MARISOL MACHADO

Ing. Marisol Machado
COMISARIO

Art. 274.- Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles. Art. 275.- No podrán ser comisarios: 1. Las personas que están inhabilitadas para el ejercicio del comercio; 2. Los empleados de la compañía y las personas que reciban retribuciones, a cualquier título, de la misma o de otras compañías en que la compañía tenga acciones o participaciones de cualquier otra naturaleza, salvo los accionistas y tenedores de las partes beneficiarias; 3. Los cónyuges de los administradores y quienes estén con respecto a los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; 4. Las personas dependientes de los administradores; y, 5. Las personas que no tuvieran su domicilio dentro del país. CONCORD: * CODIGO CIVIL: Arts. 22, 349. * CODIGO DE COMERCIO: Arts. 34.